



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## **Informe Específico**

de la Revisión y Fiscalización Superior

Secretaría de Turismo de Gobierno del  
Estado de Sinaloa

**Auditoría No. E003/2021**





## Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa

### Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E003/2021

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría .....	4
II.- Criterios de Selección .....	4
III.- Objetivo .....	4
IV.- Alcance de la Auditoría .....	4
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Resultados de la Revisión Financiera .....	6
VII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VIII.- Síntesis de Resultados .....	9
IX.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	9
X.- Dictamen .....	10
XI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	11



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera a la **Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 016/2021.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Resultados de la Revisión Financiera; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



## **I.- Número, Título y Tipo de Auditoría**

**Número de Auditoría:** E003/2021.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 016/2021.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

## **II.- Criterios de Selección**

### **Criterios Irrefutables**

Denuncia fundada y motivada: En caso de existir una denuncia fundada con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa presentada por cualquier persona ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Fiscalización o directamente a la Auditoría Superior del Estado.

## **III.- Objetivo**

Fiscalizar la cuenta pública de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa, correspondiente al Impuesto Estatal sobre Servicios de Hospedaje de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, a fin de verificar que éstos fueron aplicados en la promoción de los destinos turísticos del Estado de Sinaloa en apego a la normativa aplicable.

## **IV.- Alcance de la Auditoría**

Ingresos captados, gastados o aplicados correspondientes al Impuesto Estatal sobre Servicios de Hospedaje de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 de la cuenta pública de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa.



## V.- Antecedentes

El día 17 de noviembre de 2020 se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, escrito de la misma fecha, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED], solicitando a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, diversa información relativa a la recaudación del Impuesto Estatal sobre Servicios de Hospedaje, así como su aplicación en la promoción turística del Estado de Sinaloa, durante el periodo comprendido del primero de enero del 2017 a la fecha; asimismo, estatus actual del Fideicomiso de Administración e Inversión de los recursos provenientes del IESH número 70036-9, cuentas número 0115210154 y 0234096192 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

En acuerdo de consulta número 060/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, se acordó solicitar a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero realizar una búsqueda de la información petitionada respecto al tema en cuestión, por lo que en oficio número AUD/DGAJ.962/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, se solicitó lo mencionado en dicho acuerdo, al respecto, mediante oficio número AUD/AECF/0252/2021 de fecha 07 de mayo de 2021; la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, informa que de la documentación allegada a esta autoridad mediante oficios SAF-SSE-0161/2021, ST/061/2021 y ST/081/2021, el primero suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, y el segundo y tercero por el Secretario Técnico de la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, se encuentra imposibilitada de emitir un pronunciamiento u opinión respecto a la correcta aplicación de los recursos públicos captados por concepto de Impuesto Estatal sobre Servicios de Hospedaje durante el periodo comprendido de enero 2017 a la fecha de presentación de la consulta, por lo que se determina factible realizar una auditoría específica respecto a los temas sometidos a consulta.

En acuerdo de fecha 17 de mayo de 2021, se acordó que, en base a la consulta número 060/2020, respecto al escrito de fecha 17 de noviembre de 2020, presentado por [REDACTED]

[REDACTED] se ordena la práctica de una Auditoría Especial a la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que en oficio número AUD/DGAJ.0435/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, se solicita a la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente de Denuncia número 016/2021, proceda a la planeación, coordinación y practica de una Auditoría Especial a la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa en el cual incluya revisión de los rubros señalados en el punto I del acuerdo de mérito.



### Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emitió la orden de auditoría número E003/2021 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0135/2021 de fecha 03 de junio de 2021, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría a la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa, con el propósito de atender la denuncia contenida en el expediente número 016/2021, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y constatar que los recursos públicos captados por concepto de Impuesto Estatal sobre Servicios de Hospedaje, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, fueron aplicados en la promoción de los destinos turísticos del Estado de Sinaloa en apego a la normativa aplicable.

## VI.- Resultados de la Revisión Financiera

### Resultado Núm. 01 Sin Observación

Se constató que durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, el Gobierno del Estado de Sinaloa, recaudó ingresos por concepto de Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje por importe total de \$390,218,930.00, de los cuales \$90,889,170.00 corresponden al 2017, \$100,976,768.00 al 2018, \$118,272,567.00 al 2019 y \$80,080,425.00 al ejercicio 2020. A continuación, se detallan:

Municipio	Periodo				Total
	2017	2018	2019	2020	
Ahome	\$8,034,588.00	\$9,185,761.00	\$9,877,417.00	\$5,795,919.00	\$32,893,685.00
Angostura	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Badiraguato	16,030.00	12,724.00	16,401.00	42,094.00	87,249.00
Concordia	16,199.00	38,619.00	42,648.00	37,474.00	134,940.00
Cosalá	34,069.00	183,649.00	131,537.00	40,926.00	390,181.00
Culiacán	14,762,597.00	17,439,341.00	22,943,474.00	15,227,035.00	70,372,447.00
Choix	28,683.00	54,164.00	39,849.00	65,674.00	188,370.00
Elota	70,892.00	99,702.00	100,080.00	97,397.00	368,071.00
Escuinapa	43,888.00	51,650.00	108,338.00	118,948.00	322,824.00
El Fuerte	119,601.00	148,576.00	179,730.00	87,431.00	535,338.00
Guasave	643,116.00	973,451.00	993,451.00	654,352.00	3,264,370.00
Mazatlán	66,551,414.00	71,639,222.00	82,649,037.00	57,027,282.00	277,866,955.00
Mocorito	18,773.00	5,117.00	43,135.00	60,586.00	127,611.00
Navolato	154,415.00	206,528.00	321,651.00	244,859.00	927,453.00
Rosario	0.00	27,893.00	82,293.00	48,284.00	158,470.00
Salvador Alvarado	371,123.00	879,309.00	710,703.00	491,848.00	2,452,983.00
San Ignacio	16,305.00	21,659.00	19,097.00	13,771.00	70,832.00
Sinaloa	7,477.00	9,403.00	13,726.00	26,545.00	57,151.00
<b>Total</b>	<b>\$90,889,170.00</b>	<b>\$100,976,768.00</b>	<b>\$118,272,567.00</b>	<b>\$80,080,425.00</b>	<b>\$390,218,930.00</b>

De acuerdo a la región Sinaloa se integra en Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur. A continuación, se detallan:



Zona	Periodo				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
Norte	\$8,833,465.00	\$10,371,355.00	\$11,104,173.00	\$6,629,921.00	\$36,938,914.00
Centro	15,322,938.00	18,543,019.00	24,035,364.00	16,066,422.00	73,967,743.00
Sur	66,732,767.00	72,062,394.00	83,133,030.00	57,384,082.00	279,312,273.00
<b>Total</b>	<b>\$90,889,170.00</b>	<b>\$100,976,768.00</b>	<b>\$118,272,567.00</b>	<b>\$80,080,425.00</b>	<b>\$390,218,930.00</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2017; Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2018; Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2019; Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020; 1 y 94 fracciones III, IV y VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 25, 26 y 30 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 02 Sin Observación

Se constató que durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, el Gobierno del Estado de Sinaloa, realizó diversos gastos con motivo de eventos turísticos regionales, nacionales e internacionales, difusión del turismo para promover un mayor flujo de turistas y fomentar la atracción de inversiones que generen empleos y procuren el desarrollo regional y comunitario, así como en la construcción o rehabilitación de diversas obras para beneficio social, por importe total de \$499,097,127.27. A continuación, se detalla:

Periodo				Importe Total
2017	2018	2019	2020	
\$146,419,457.75	\$150,173,710.27	\$87,818,239.32	\$114,685,719.93	\$499,097,127.27

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV y VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.





**Resultado Núm. 03 Sin Observación**

Se revisó el saldo al 31 de agosto de 2021 de las cuentas bancarias número 0115210154 y 0234096192 del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Fideicomiso de administración e inversión número 070036-9, en las cuales se manejaron los recursos provenientes del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, mismas que reflejan un importe consolidado de \$7,961,869.57, el cual se destinará al pago de acreedores de la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Mazatlán y Asociación de Hoteles y Moteles 3 Islas de Mazatlán, y una vez efectuado los pagos, se iniciará con la extinción total de Fideicomiso, según lo establecido en el acta de la Primera Reunión del Comité Técnico para la Administración del Fondo del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de fecha 07 de mayo de 2021. A continuación, se detalla el saldo que reflejan las cuentas:

Banco	Cuenta número	Saldo al 31 de agosto 2021
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0115210154	\$5,000.00
	0234096192	5,000.00
	Mesa de Dinero	7,951,869.57
	<b>Total</b>	<b>\$7,961,869.57</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Contrato de fideicomiso de Administración e Inversión que celebran por una parte como fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el fiduciario Bancrecer y las Fideicomisarias la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Mazatlán, S.C. y la Asociación de Hoteles y Moteles 3 Islas de Mazatlán A.C., de fecha 30 de septiembre de 1999.

**VII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar el importe recaudado por concepto de Impuesto Estatal sobre Servicios de Hospedaje en los municipios del Estado de Sinaloa (Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur), durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020.
2. Verificar que los ingresos por concepto de Impuesto Estatal sobre Servicios de Hospedaje, durante los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 se hayan gastado o aplicado en promoción turística del Estado de Sinaloa.
3. Verificar las cuentas bancarias donde se manejaron los recursos del Fideicomiso de Administración e Inversión número 070036-9 provenientes del Impuesto Estatal sobre Servicios de Hospedaje, así como el estatus actual del Fideicomiso.



### VIII.- Síntesis de Resultados

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, derivado de la auditoría número E003/2021.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos			
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación
Revisión Financiera	3	3	0	0

### IX.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez L.C.P. Adriana Carolina Wong Dorado, L.C.P. Laura Elena Cardenas López, L.C.P. José Alberto Lizárraga Mendez, L.C.P. Dulce Aidaly Guzmán Miranda y L.C.P. Maclovia Analuz Cháidez Zepeda, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Poderes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



## **X.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, correspondiente al Impuesto Estatal sobre Servicios de Hospedaje de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, a fin de verificar que éstos fueron aplicados en la promoción de los destinos turísticos del Estado de Sinaloa en apego a la normativa aplicable.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 3 resultados, los cuales se reflejan sin observación.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia sobre los resultados descritos en el presente Informe Específico.



## **XI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe**

El Informe Específico se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E003/2021.



**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de noviembre de 2021



# ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

**Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

**✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** por clasificarse como confidenciales los números de folios de tarjetas electrónicas de beneficiarios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el “ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.”, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se **TESTARON** los nombres de los denunciantes, por tratarse de información reservada.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo en la sesión de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, quedando asentado en el acta número 69/2021.

